

ACUERDO METROPOLITANO No. 21 **(Septiembre 29 de 2014)**

“Por medio del cual se conceden unas autorizaciones al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren las Leyes 80 y 99 de 1993, 358 de 1997, 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos No. 10 de 2013 y 018 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental, ejecución de obras de carácter metropolitano de conformidad con los planes y programas que lo desarrollen y lo complementen, entre otras.

Que en la conurbación del Valle de Aburrá se agrupan 10 municipios a lo largo de 60 kilómetros, en los que se albergan alrededor de 3.6 millones de habitantes; en este vasto y complejo territorio en proceso de degradación ambiental y con miras a propender por la integración física, económica y social, se hace necesario ordenar los recursos naturales bajo una visión de sostenibilidad con respecto al recurso agua y las condiciones socioculturales y socioeconómicas de la cuenca del Río Aburrá – Medellín.

Que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá – Medellín para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptado mediante Decreto Nacional 1729 de 2002, el cual contiene la reglamentación del Libro XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-Ley 2811 de 1974, constituye el instrumento de planificación y gestión de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus áreas de influencia, cuya regulación

es responsabilidad de las autoridades ambientales con jurisdicción sobre la misma.

Que por mandato de las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es responsable de la implementación de las políticas ambientales expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el área de su jurisdicción, así como de administrar los recursos naturales renovables, mediante la legalización del uso y aprovechamiento de los mismos y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que por la caracterización del componente institucional de la cuenca del Río Aburrá – Medellín y de la transversalidad de la gestión institucional que en ella se desarrolle, es necesario recurrir a actores estratégicos para desarrollar los instrumentos de acción de las políticas públicas como las Empresas Públicas de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el seguimiento de la calidad del agua de la cuenca del Río Aburrá – Medellín, se presenta a través de la estrategia de monitoreo del Río y la caracterización de la calidad del agua en las estaciones disponibles, cuyos resultados a pesar de la inversión realizada en la cuenca en materia de calidad y en términos del contenido de materia orgánica inducido principalmente por vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, refleja variaciones en las concentraciones de contaminantes, relacionados con los vertimientos domésticos no tratados debido a la creciente urbanización y al aumento de la población que produce mayores cargas de aguas residuales, la existencia aún de puntos de descarga industrial y de colectores aún no tratados, incidiendo en la calidad del agua, lo que no permite elevar los niveles de pureza deseados.

Que actualmente la planta de tratamiento de San Fernando, recibe 1,3 m³/s y cuenta con una capacidad instalada de 1,8 m³/s., siendo de vital importancia para el saneamiento del Río Aburrá – Medellín, punto estratégico para entrar a operar el tramo Caldas – Ancón Sur, cuyo propósito es aumentar el caudal que ingresa a la planta para renovar el río de sólidos suspendidos, mejorando la baja concentración de microorganismos y por ende la demanda bioquímica de oxígeno, lo que se traduce en calidad del agua y calidad de vida del territorio metropolitano.

Que para ello, se deberá construir el Interceptor del Sur, contribuyendo al logro de los objetivos de saneamiento del Río Aburrá – Medellín, puesto que se recogerán las descargas de aguas residuales que caen al río desde Caldas hasta La Estrella; cerca de 110.000 habitantes se vincularán al sistema de transporte y tratamiento de aguas residuales del Valle de Aburrá, mejorando la calidad ambiental del territorio.

Que el costo del Proyecto se estima en \$ 35.784 millones, apalancados en un 44.11% con recursos de las Empresas Públicas de Medellín a partir del año 2015 hasta 2018 y a partir del año 2016 hasta el año 2017 el Área Metropolitana aportaría el 55.89%, según el Acta de Ejecución de la Obra entre ambas Entidades y el cronograma de ejecución del contrato de obra.

Que los recursos a aportar por la Entidad serán garantizados con los ingresos por Tasas Retributivas de los años 2015, 2016 y 2017 por un valor de \$ 14.971 millones y por un empréstito vía crédito de proveedores con las Empresas Públicas de Medellín o con entidades financieras por un valor de \$ 5.029 millones.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – Metrópoli 2008 – 2020, el cual marca el rumbo de su organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, al igual que el Plan de Gestión Pura Vida 2012 – 2015, contenido en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2012, contemplando en su Línea 1 “El Río Aburrá – Medellín y sus Afluentes”, Programa 3 “Recuperación de la Calidad del Río Aburrá – Medellín y sus Afluentes” y uno de sus propósitos, es la construcción de un tramo del interceptor sur y su estructura complementaria.

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar la participación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la construcción del Interceptor Sur del Río Aburrá – Medellín, en jurisdicción del Municipio de Caldas y el sector de Ancón Sur, en el Municipio de La Estrella, para su interconexión con el sistema de tratamiento de aguas residuales San Fernando.

Artículo 2°. Autorizar al Director de la Entidad para suscribir el Convenio Marco y las actas ejecutoras que desarrollaran las diferentes etapas del proyecto con las Empresas Públicas de Medellín.

Parágrafo: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá sólo participará financieramente, en la etapa de Construcción de la obra del Interceptor Sur del Río Aburrá - Medellín.

Artículo 3°. Autorizar al Director de la Entidad para congelar los recursos que se perciban por Tasas Retributivas correspondientes al 2015, con el fin de garantizar la financiación de la fase III del Proyecto “Interceptor Sur del Río Aburrá – Medellín”.

Artículo 4°. Autorizar al Director de la Entidad para contratar empréstito en moneda nacional hasta por la suma de Cinco Mil Veintinueve Millones de Pesos (\$5.029 millones), otorgando las garantías y pactando las condiciones financieras a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de no iniciar la construcción del Proyecto en el 2016, se deberá congelar los recursos percibidos por Tasas Retributivas correspondientes al 2015 y 2016.

Artículo 5°. El empréstito autorizado se destinará a la financiación del Plan Operativo Anual de Inversiones a través del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2016 ó 2017, según las necesidades estimadas y exclusivamente para el proyecto de inversión a que se refiere el artículo 1° del citado Acuerdo Metropolitano.

Artículo 6°. Autorizar al Director de la Entidad para incluir en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2016 ó 2017, según las necesidades estimadas, el empréstito autorizado en el presente Acuerdo e iniciar el trámite de la suscripción del Acta de Ejecución con la que se da inicio a la contratación de la obra que se desprende del Convenio Marco, mientras se perfecciona el respectivo empréstito.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintinueve (29) de septiembre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente
Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario
Director Área Metropolitana